

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Téngase en cuenta que los demandados Nubia Yaneth Landinez Espitia y Carlos Julio Valderrama Prieto, se notificaron por conducta concluyente en audiencia celebrada el 20 de enero de 2021, por medio de la cual se declaró la nulidad de lo actuado y quienes contestaron la demanda en tiempo replicando el mandamiento de pago.
- 2.- Así mismo, obsérvese que la demandada Landinez Espitia actúa en causa propia y como apoderada del demandado Valderrama Prieto.
- 3.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones previas o recurso de reposición contra el mandamiento de pago interpuesto por los demandados en tiempo.
- 4.- Una vez se decida el recurso, por secretaria reanúdese el término para contestar la demanda.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>01 DE MARZO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>06</b>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
---

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ef549f1f25580be961ed268fcb3737b78b264092697bd0153f23178d1f48832**

Documento generado en 26/02/2021 12:28:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**